FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

RESOLUCIÓN No. 0544 DE OCTUBRE 24 DEL 2022

Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa
FGN-RP-IPSE-0092-2022

LA SUBDIRECTORA REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO Y LA GERENTE DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el Decreto 016 de 2014, modificado por el Decreto 898 de 2017, la Resolución No. 0-2406 del 04 de julio de 2017, Resolución N. 2362, Resolución N.0-0713 del 12 de septiembre de 2022 y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante oficio No. 20224140005581 se allega Estudio Previo Subasta Inversa No. **FGN-RP-IPSE-0092-2022** de fecha 30 de agosto de 2022, suscrito por el Jefe del Departamento de Seguridad con el visto bueno del Director de Protección y Asistencia, justificando la necesidad para contar con "***los servicios de vigilancia y seguridad privada fija y móvil, con medios tecnológicos y personal uniformado con y sin armas, para la adecuada protección, custodia, amparo y salvaguarda de las personas que laboran e ingresan a las instalaciones y los bienes muebles e inmuebles de la Fiscalía General de la Nación, Subdirección Regional del Pacífico conformada por las seccionales: Nariño, Cauca, Cali y Valle del Cauca***",** procediendo la Entidad a publicar el día 30 de agosto de 2022, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante SECOP II, el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

SEGUNDO: Que dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones de la subasta inversa **FGN-RP-IPSE-0092-2022,** de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 se recibieron observaciones de los interesados.

TERCERO: Que, de acuerdo con los ajustes realizados por la Entidad, mediante oficio con Radicado No. 20224140001893 del 14 de septiembre de 2022, suscrito por el Jefe del Departamento de Seguridad, se da alcance por parte del área técnica a los estudios previos definitivos, fichas técnicas, acuerdos de niveles de servicios – ANS y se allegan respuestas a las observaciones presentadas durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones.

CUARTO: Que la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

QUINTO: Que la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO y el FEAB**, determino como presupuesto oficial, la suma de **CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($14.974.134.410)** incluido IVA, AIU, AYS y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, distribuido por vigencias, discriminado de la siguiente forma; así:

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN				
NOMBRE DEL RUBRO F.G.N.	**VALOR TOTAL 2022 (2 meses)**	**VALOR TOTAL 2023 (12 meses)*4,3 %**	**VALOR TOTAL 2024 (2 meses)*3 %**	**VALOR TOTAL PRESUPUESTO**
FACTOR HUMANO – F.G.N.	**$1.657.276.526**	**$10.371.236.508**	**$1.780.395.666**	**$13.808.908.700**
VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA – DECRETO 1588 DEL 2021 - FH FGN	$420.000	$ -	$ -	$420.000
FACTOR TECNOLÓGICO	**$12.194.080**	**$76.313.844**	**$13.100.994**	**$101.608.918**
VALOR TOTAL POR VIGENCIA	$1.669.890.606	$10.447.550.352	$1.793.496.660	$13.910.937.618

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

HOJA 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 0544 DE OCTUBRE 24 **DE 2022 POR LA CUAL SE ADJUDICA DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN**

FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FGN			
NOMBRE DEL RUBRO F.E.A.B.	**VALOR TOTAL 2022 (2 meses)**	**VALOR TOTAL 2023 (11 meses)*4,3 %**	**VALOR TOTAL PRESUPUESTO**
FACTOR HUMANO – F.E.A.B.	$157.822.720	$905.350.072	$1.063.172.792
VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA – DECRETO 1588 DEL 2021 -FH FEAB	$24.000	$ -	$24.000
VALOR TOTAL POR VIGENCIA	$157.846.720	$905.350.072	$1.063.196.792
TOTAL			**$ 14.974.134.410**

Respaldado presupuestal, así:

2022		**2023**	**2024**	
CDP 14322 del 31 de mayo de 2022 CDP 15422 del 08 de septiembre de 2022		Radicado 2-2022-038693 de 31 de agosto de 2022 Radicado 2-2022-038696 de 31 de agosto de 2022		
	2022	**2023**	**2024**	**TOTAL**
FEAB	$157.846.720	$905.494.028	$0	$1.063.340.748
FGN	$1.671.176.748	$10.458.115.728	$1.795.297.266	$13.924.589.742

SEXTO: Que el día 19 de septiembre de 2022, se publicó en el **SECOP II** la Resolución No. 0461 mediante el cual se dio apertura al proceso de selección por Subasta Inversa **FGN-RP-IPSE-0092-2022,** así como, el pliego de condiciones definitivo y las respuestas a observaciones.

SÉPTIMO: Que agotado el término para que los interesados realizarán observaciones al Pliego Definitivo de Condiciones y sus documentos complementarios, la Entidad en cumplimiento del cronograma del proceso publica el 23 de septiembre de 2022 las respuestas a las observaciones formuladas.

OCTAVO: Que el día 27 de septiembre de 2022 se realizó el cierre del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica **FGN-RP-IPSE-0092-2022**, de acuerdo a la lista de proveedores publicada en el **SECOP II**, así:

No.	PROPONENTE
1	UNIÓN TEMPORAL NESJ 2022
2	UNION TEMPORAL VISE LTDA - VIGILANCIA ACOSTA LTDA
3	UNION TEMPORAL SEAM RP
4	UT DIGITAL – AINCA
5	UNION TEMPORAL PACÍFICO OA 22
6	UT DSS 2025
7	UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD AAS 2022
8	UNION TEMPORAL AD FGN PACIFICO 2022
9	UNION TEMPORAL COS-PA
10	UNION TEMPORAL SVH 2022
11	UNION TEMPORAL SUPERIOR-SERVICONFOR 0092
12	UNIÓN TEMPORAL GRAN ALIANZA 2022
13	SEGURIDAD NAPOLES LTDA

NOVENO: Que, en el término previsto en el "*Cronograma del Proceso*", el comité de evaluación verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes, rindiendo informe inicial de verificación, así:

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

HOJA 3 DE LA RESOLUCIÓN No. 0544 DE OCTUBRE 24 **DE 2022 POR LA CUAL SE ADJUDICA DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN**

i) Mediante OFICIO SFIN -31010 del 30 de septiembre de 2022 remite informe comité financiero
ii) Mediante Radicado No. 20224140001983 informe comité técnico
iii) Informe jurídico publicado el 03 de octubre de 2022, con el siguiente consolidado.

NOMBRE DE LA EMPRESA	HABILITADO JURIDICAMENTE	HABILITADO FINANCIERAMENTE	HABILITADO TÉCNICAMENTE
1. UNIÓN TEMPORAL NESJ 2022	NO	SI	SI
2. UNION TEMPORAL VISE LTDA - VIGILANCIA ACOSTA LTDA	NO	SI	SI
3. UNION TEMPORAL SEAM RP	SI	SI	SI
4. UT DIGITAL – AINCA	SI	SI	SI
5. UNION TEMPORAL PACÍFICO OA 22	NO	SI	SI
6. UT DSS 2025	NO	SI	SI
7. UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD AAS 2022	NO	SI	NO
8. UNION TEMPORAL AD FGN PACIFICO 2022	SI	SI	SI
9. UNION TEMPORAL COS-PA	NO	SI	SI
10. UNION TEMPORAL SVH 2022	NO	SI	SI
11. UNION TEMPORAL SUPERIOR-SERVICONFOR 0092	SI	SI	SI
12. UNIÓN TEMPORAL GRAN ALIANZA 2022	NO	SI	SI
13. SEGURIDAD NAPOLES LTDA	NO	SI	SI

DÉCIMO: Que los informes de verificación inicial de los requisitos habilitantes se publicaron el 03 de octubre de 2022, en el **SECOP II** y estuvieron a disposición de los interesados dentro del término previsto en el "Cronograma del Proceso" con el objeto de presentar observaciones y los documentos de carácter subsanables.

DÉCIMO PRIMERO: Que en la misma fecha se publicó en la plataforma SECOP II, el documento *"ACLARACIÓN Y ALCANCE AL INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN"* por el cual se aclara un error mecanográfico, en este sentido de informar que:

> (…) *una vez publicado el documento denominado **"Informe Consolidado de Evaluación"**, se evidencia que por error mecanográfico en el párrafo siguiente al cuadro **"VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES"**, se incluyó como no habilitados a los proveedores: **4. UT DIGITAL – AINCA, 8. UNION TEMPORAL AD FGN PACIFICO 2022, y 11. UNION TEMPORAL SUPERIOR-SERVICONFOR 0092,** los cuales conforme al cuadro "VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES" y las evaluaciones de cada comité evaluador, se encuentran **habilitados jurídica, financiera y técnicamente**.*
>
> *A su vez se omitió incluir como NO habilitados a los proveedores: **12. UNIÓN TEMPORAL GRAN ALIANZA 2022, y 13. SEGURIDAD NAPOLES LTDA,** los cuales conforme al cuadro "VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES" y las evaluaciones de cada comité evaluador, se encuentran **inhabilitados jurídicamente."***

DÉCIMO SEGUNDO: Que el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, establece: *(…) En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta*." *(Subrayado por fuera de texto).*

DÉCIMO TERCERO: Que durante el término de traslado se presentaron únicamente los documentos respectivos para subsanación por parte de los proponentes, por lo cual, el comité de evaluación técnico y jurídico rindieron alcances a sus informes de evaluación, y por tanto se realiza alcance con el siguiente consolidado:

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

HOJA 4 DE LA RESOLUCIÓN No. 0544 DE OCTUBRE 24 **DE 2022 POR LA CUAL SE ADJUDICA DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN**

i) Mediante correo electrónico del 07 de octubre de 2022 se remite informe comité técnico
ii) Informe jurídico publicado 07 de octubre de 2022, con el siguiente consolidado.

NOMBRE DE LA EMPRESA	HABILITADO JURIDICAMENTE	HABILITADO FINANCIERAMENTE	HABILITADO TÉCNICAMENTE
1. UNIÓN TEMPORAL NESJ 2022	SI	SI	SI
2. UNION TEMPORAL VISE LTDA - VIGILANCIA ACOSTA LTDA	SI	SI	SI
3. UNION TEMPORAL SEAM RP	SI	SI	SI
4. UT DIGITAL – AINCA	SI	SI	SI
5. UNION TEMPORAL PACÍFICO OA 22	SI	SI	SI
6. UT DSS 2025	SI	SI	SI
7. UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD AAS 2022	SI	SI	SI
8. UNION TEMPORAL AD FGN PACIFICO 2022	SI	SI	SI
9. UNION TEMPORAL COS-PA	SI	SI	SI
10. UNION TEMPORAL SVH 2022	SI	SI	SI
11. UNION TEMPORAL SUPERIOR-SERVICONFOR 0092	SI	SI	SI
12. UNIÓN TEMPORAL GRAN ALIANZA 2022	SI	SI	SI
13. SEGURIDAD NAPOLES LTDA	SI	SI	SI

DÉCIMO CUARTO: Que el día 07 de octubre de 2022 se expidió la adenda No.1, por medio de la cual se modificó el cronograma del presente proceso en cuanto a la fecha y hora de inicio de la Subasta Inversa Electrónica, la misma fue publicada en la plataforma SECOP II.

DÉCIMO QUINTO: Que en desarrollo de la diligencia de apertura de sobres económicos efectuada el 11 de octubre de 2022, el servidor encargado de realizar el Análisis del Sector de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico verificó las ofertas económicas presentadas en el Anexo Oferta Económica, a la luz de las causales de rechazo establecidas en el numeral 6.5 del pliego de condiciones del proceso. Así pues, en la plataforma SECOP II, en la misma fecha se publicó Informe Final de Evaluación en el cual se enlistan los proponentes habilitados para participar en la Subasta Inversa Electrónica, al respecto se concluyó lo siguiente:

> *"(…) Seguidamente al realizar la apertura de los sobres económicos y revisadas las ofertas presentadas se pudo establecer que los oferentes **1. UNIÓN TEMPORAL NESJ 2022, 2. UNION TEMPORAL VISE LTDA - VIGILANCIA ACOSTA LTDA, 3. UNION TEMPORAL SEAM RP, 4. UT DIGITAL – AINCA, 5. UNION TEMPORAL PACÍFICO OA 22, 6. UT DSS 2025, 7. UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD AAS 2022, 8. UNION TEMPORAL AD FGN PACIFICO 2022, 9. UNION TEMPORAL COS-PA, 10. UNION TEMPORAL SVH 2022, 11. UNION TEMPORAL SUPERIOR-SERVICONFOR 0092, 12. UNIÓN TEMPORAL GRAN ALIANZA 2022, 13. SEGURIDAD NAPOLES LTDA.,** cumplieron con la totalidad de los requisitos exigidos para la presentación de la oferta económica (…)*
>
> *(…) Cabe resaltar, que los proponentes **SEGURIDAD NAPOLES LTDA** y **UNION TEMPORAL SUPERIOR-SERVICONFOR 0092**, diligenciaron en la lista de precio, campo "Precio unitario" del sobre económico del SECOP II, valores diferentes al valor total del anexo económico cargado en archivo Excel, sin embargo, en concordancia con lo señalado por la Entidad y la Guía de Proveedores de Colombia Compra Eficiente, donde se indica que prevalecerá el valor diligenciado en la plataforma, y al tratarse de un proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica, será tenido en cuenta por el SECOP II el menor precio como arranque para la puja dinámica. Verificando los valores ofertados por todos los proponentes en la lista de precios del SECOPII, se evidencia que los valores diligenciados en la lista de precios de los proponentes SEGURIDAD NAPOLES LTDA y UNION TEMPORAL SUPERIORSERVICONFOR 0092, no son los valores que la plataforma SECOPII tomaría como precio de arranque, por tal razón, revisado los anexos de oferta económica, se evidencia que ninguno fue modificado, ajustándose a los requerimientos del pliego de condiciones y NO están incursos en causales de rechazo. (…)"*

DÉCIMO SEXTO: Que de acuerdo con el "Cronograma del proceso" el 11 de octubre de 2022, se llevó a cabo el evento de subasta inversa electrónica a través del módulo de subasta electrónica de la plataforma SECOP II, generando así el informe que se encuentra publicado y del cual se extraen los siguientes datos:

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

HOJA 5 DE LA RESOLUCIÓN No. 0544 DE OCTUBRE 24 **DE 2022 POR LA CUAL SE ADJUDICA DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN**

1. El precio base de arranque de la subasta inversa electrónica fue: **$26.064,00 COP**
2. Se realizaron lances presentando un valor final de **$0,00**
3. Como resultado se evidenció un ahorro del **100%**
4. Total de proponentes habilitados para participar en la subasta: **13**
5. Total de lances: **1**

Resumen de los lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
UNIÓN TEMPORAL NESJ 2022		1

DÉCIMO SÉPTIMO: Que el día 13 octubre de 2022 se expidió la adenda No.2, por medio de la cual se modificó el cronograma del presente proceso en cuanto a la fecha y hora de la expedición del acto administrativo de adjudicación, la firma del contrato, la expedición del registro presupuestal, y la entrega y aprobación de garantías; la misma fue publicada en la plataforma SECOP II.

DÉCIMO OCTAVO: Que el Servidor encargado de realizar el Análisis del Sector y de los Oferentes, de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico de la Fiscalía General de la Nación, el día 14 de octubre de 2022 adelantó el análisis de precios a la oferta económica del proponente que ocupó la posición número 1 dentro del evento de subasta, concluyendo lo siguiente:

"(…) Con el análisis de los precios artificialmente bajos, se pretende que no ponga en riesgo el proceso de selección, expresión que debe entenderse, entre otros que no se afecte el derecho a la igualdad y principio de buena fe constitucional al adjudicar un contrato frente aquel que hizo un ofrecimiento por debajo del valor aceptado por la Entidad, de acuerdo a los precios de mercado.

En consecuencia, y de conformidad con lo estipulado por el Consejo de Estado en Sentencia del 4 de junio de 2008 Radicado número: 76001-23-31-000-1997-05064-01: "un precio artificialmente bajo, es aquel que resulta: "artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero, además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio".

En el presente asunto, con la metodología aplicada se concluyó que al obtener un porcentaje de disminución del 100%, frente al presupuesto estimado por la Entidad, para medios tecnológicos, resulta por debajo del mínimo admisible.

Ahora bien, dicha apreciación de la Entidad, puede ser rebatida demostrando la existencia de circunstancia especiales con los soportes necesarios, que le permitan al proponente justificar su oferta, esto por cuanto al tratarse de precios artificialmente bajos, no solo se verifican las condiciones del mercado, sino también las condiciones del proponente, como lo señala las páginas especializadas en contratación estatal, así:
"Una propuesta con condiciones económicas artificialmente bajas es aquella que contiene "un precio irrisorio o falso como valor de los bienes y servicios que se pretenden contratar, frente a lo que realmente arroja la realidad económica y financiera del mercado ***y las condiciones del proponente****[1]" (Subrayado y negrita fuera de texto)*

En esa misma línea, es pertinente tener en cuenta lo indicado en la Guía de Elaboración de Estudios del Sector - GEES de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en su numeral 1.3.2:

"Comportamiento del Gasto Histórico: La fuente de información primaria a la que las entidades tienen acceso es su gasto histórico. Este sirve de referente para futuros procesos de contratación y provee información necesaria en cuanto a aspectos relacionados con: i) la relevancia de categorías de compras, ii) los principales y potenciales proveedores, iii) los históricos de precios, iv) la retroalimentación general del mercado, entre otros"

En concordancia con lo precitado y partiendo de los referentes históricos de la Entidad, se pudo establecer que una vez terminado el evento de subasta en los siguientes procesos el ítem medios tecnológicos tuvo valor $ 0, sin que esto hubiera generado inconvenientes en la ejecución de los mismos. (…)

(…) Con lo establecido, se puede observar conforme las explicaciones rendidas y los soportes allegados por el proponente, que el precio ofertado no pone en riesgo el cumplimiento del contrato, no genera un punto de perdida para la empresa, ni tampoco afecta patrimonialmente a la misma.

HOJA 6 DE LA RESOLUCIÓN No. 0544 DE OCTUBRE 24 **DE 2022 POR LA CUAL SE ADJUDICA DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Finalmente, atendiendo al marco normativo citado, se evidencia la necesidad de proteger la libre competencia, para lo cual las ofertas económicas deben ser vistas integralmente, es decir, no solo se debe considerar la misma en su totalidad, y no en aspectos parciales, como ocurre con el presente ofrecimiento.

Así las cosas, se concluye que las aclaraciones presentadas por el proponente son satisfactorias logrando justificar en debida forma la oferta presentada. (…)"

DÉCIMO NOVENO: Que el Comité técnico evaluador mediante Oficio No. 0224140002043 del 18 de octubre de 2022, emitió concepto favorable, manifestando lo siguiente:

"(…) el Evaluador económico de la Regional Pacifico de la Fiscalía General de la Nación, adelantó el análisis de precios a la oferta económica del proponente que ocupó la mejor posición dentro del evento de subasta, concluyendo que la sustentación de precios presentada por el citado proponente cumple con los requisitos económicos exigidos por la Entidad, dentro del proceso de selección ***FGN-RP-IPSE-0092-2022.***

(…)

Una vez realizada la subasta inversa para ofertar el valor del factor tecnológico y teniendo en cuenta que esta oferta fue de cero pesos ($0), el presupuesto del contrato se presentaría de la siguiente manera:

NOMBRE DEL RUBRO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	VALOR TOTAL 2022 (2 meses)	VALOR TOTAL 2023 (12 meses)*4,3 %	VALOR TOTAL 2024 (2 meses)*3 %	VALOR TOTAL PRESUPUESTO
A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE. Se debe discriminar el aporte por FGN (Recurso 10)	FACTOR HUMANO – F.G.N.	$1.657.276.526	$10.371.236.508	$1.780.395.666	$13.808.908.700
	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA – DECRETO 1588 DEL 2021 - FH FGN	$420.000	$0	$0	$420.000
	FACTOR TECNOLOGICO	$0	$0	$0	$0
	VALOR TOTAL POR VIGENCIA FGN	$1.657.696.526	$10.371.236.508	$1.780.395.666	$13.809.328.700
NOMBRE DEL RUBRO	**NOMBRE DEL RUBRO F.E.A.B.**	**VALOR TOTAL 2022 (2 meses)**	**VALOR TOTAL 2023 (11 meses) *4,3 %**		**VALOR TOTAL PRESUPUESTO**
A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE. Se debe discriminar el aporte por FEAB (Recurso 26).	FACTOR HUMANO – F.E.A.B.	$157.822.720	$905.350.072		$1.063.172.792
	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA – DECRETO 1588 DEL 2021 -FH FEAB	$24.000	$0		$24.000
	VALOR TOTAL POR VIGENCIA FEAB	$157.846.720	$905.350.072		$1.063.196.792
	TOTAL				$14.872.525.492

Generado un ahorro dentro del proceso, de ***CIENTO UN MIL SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($101.608.918)****, discriminados así:*

VALOR TOTAL 2022	VALOR TOTAL 2023	VALOR TOTAL 2024	VALOR TOTAL
$12.194.080	$76.313.844	$13.100.994	$101.608.918

De los cuales, el área técnica solicita se asigne un valor de ***NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($98.135.908),*** *para la adición de dos servicios de vigilancia y seguridad privada doce (12) horas diurno, con arma, lunes a viernes, sin festivos, durante toda la vigencia del contrato, discriminados por vigencia de la siguiente forma:*

VALOR TOTAL 2022	VALOR TOTAL 2023	VALOR TOTAL 2024	VALOR TOTAL
$11.777.784	$73.705.368	$12.652.756	$98.135.908

HOJA 7 DE LA RESOLUCIÓN No. 0544 DE OCTUBRE 24 **DE 2022 POR LA CUAL SE ADJUDICA DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN**

*Y se libere del presupuesto un valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DIEZ PESOS M/CTE ($3.473.010)**.*

VALOR TOTAL 2022	VALOR TOTAL 2023	VALOR TOTAL 2024	VALOR TOTAL
$416.296	$2.608.476	$448.238	$3.473.010

*Por consiguiente, el Comité Evaluador se permite recomendar la adjudicación del contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada identificado con el número del proceso **FGN-RP-IPSE-0092-2022** a la **UNIÓN TEMPORAL NESJ 2022,** con un presupuesto final por **CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($14.970.661.400)** (…)"*

Los dos servicios adicionales de vigilancia y seguridad privada requeridos se distribuirán de la siguiente manera: uno (1) en la seccional Cauca y uno (1) en la seccional Valle del Cauca, ambos de doce (12) horas diurno, con arma, lunes a viernes sin festivos, y durante toda la vigencia del contrato, por un valor total de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($98.135.908),** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14322 del 31 de mayo de 2022, expedido por el servidor responsable de la sección financiera de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico y autorización de vigencias futuras mediante oficio Radicado 2-2022-038696 del 31 de agosto de 2022, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

VIGÉSIMO: Que el día 18 de octubre de 2022 se expidió la adenda No.3, por medio de la cual se modificó el cronograma del presente proceso en cuanto a la fecha y hora de la expedición del acto administrativo de adjudicación, la firma del contrato, la expedición del registro presupuestal, y la entrega y aprobación de garantías; la misma fue publicada en la plataforma SECOP II.

VIGÉSIMO PRIMERO: Que el día 20 de octubre de 2022 se expidió la adenda No.4, por medio de la cual se modificó el cronograma del presente proceso en cuanto a la fecha y hora de la expedición del acto administrativo de adjudicación, la firma del contrato, la expedición del registro presupuestal, y la entrega y aprobación de garantías; la misma fue publicada en la plataforma SECOP II.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Comité de Contratación de la Subdirección de Regional de Apoyo del Pacífico de la Fiscalía General de la Nación, previo análisis de lo acontecido en el presente proceso de selección y el concepto emitido por el comité técnico evaluador recomendó en sesión del 18 de octubre de 2022 a las ordenadoras del gasto adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **FGN-RP-IPSE-0092-2022.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica **FGN-RP-IPSE-0092-2022,** cuyo objeto consiste en "***prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada fija y móvil, con medios tecnológicos y personal uniformado con y sin armas, para la adecuada protección, custodia, amparo y salvaguarda de las personas que laboran e ingresan a las instalaciones y los bienes muebles e inmuebles de la Fiscalía General de la Nación, Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico conformada por las seccionales: Nariño, Cauca, Cali y Valle del Cauca***", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo, a la **UNIÓN TEMPORAL NESJ 2022,** representada legalmente por **JOHN FREDY GUTIERREZ OSORIO**, identificado con **CC. 94.506.449**, y conformada por las sociedades: **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA** con **NIT. 830.070.625-3** y **SJ SEGURIDAD PRIVADA LTDA** con **NIT. 900.576718-6,** ambas con un porcentaje de participación equivalente al 50%, por un valor de **CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($14.970.661.400)** incluido A y S, AIU, IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, conforme a los valores ofertados por el contratista (11. Anexo oferta económica), los cuales se discriminan a continuación:

NOMBRE DEL RUBRO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	VALOR TOTAL 2022 (2 meses)	VALOR TOTAL 2023 (12 meses)*4,3 %	VALOR TOTAL 2024 (2 meses)*3 %	VALOR TOTAL PRESUPUESTO
A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE. Se debe discriminar el aporte por	FACTOR HUMANO – F.G.N.	$1.669.054.310	$10.444.941.876	$1.793.048.422	$13.907.044.608
	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA – DECRETO 1588 DEL 2021 - FH FGN	$420.000	$0	$0	$420.000

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

HOJA 8 DE LA RESOLUCIÓN No. 0544 DE OCTUBRE 24 **DE 2022 POR LA CUAL SE ADJUDICA DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN**

FGN (Recurso 10)	FACTOR TECNOLOGICO	$0	$0	$0	$0
	VALOR TOTAL POR VIGENCIA FGN	$1.669.474.310	$10.444.941.876	$1.793.048.422	$13.907.464.608
NOMBRE DEL RUBRO	**NOMBRE DEL RUBRO F.E.A.B.**	**VALOR TOTAL 2022 (2 meses)**	**VALOR TOTAL 2023 (11 meses) *4,3 %**		**VALOR TOTAL PRESUPUESTO**
A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE. Se debe discriminar el aporte por FEAB (Recurso 26).	FACTOR HUMANO – F.E.A.B.	$157.822.720	$905.350.072		$1.063.172.792
	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA – DECRETO 1588 DEL 2021 - FH FEAB	$24.000	$0		$24.000
	VALOR TOTAL POR VIGENCIA FEAB	$157.846.720	$905.350.072		$1.063.196.792
	TOTAL				**$14.970.661.400**

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso de contratación se respaldan con recursos del presupuesto de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO** y del **FEAB**, así:

RECURSO		**2022**	**2023**	**2024**	**TOTAL**
FEAB	CDP 15422 del 08 de septiembre de 2022 Radicado 2-2022-038693 del 31 de agosto de 2022	$157.846.720	$905.350.072	$0	$1.063.196.792
FGN	CDP 14322 del 31 de mayo de 2022 Radicado 2-2022-038696 del 31 de agosto de 2022	$1.669.474.310	$10.444.941.876	$1.793.048.422	$13.907.464.608

El saldo correspondiente a la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DIEZ PESOS M/CTE ($3.473.010)** se liberará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14322 del 31 de mayo de 2022, expedido por el servidor responsable de la sección financiera de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese electrónicamente el presente acto administrativo al representante legal del proponente favorecido, o al apoderado constituido para el efecto de acuerdo con lo previsto en el Título III Capítulo IV artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Comuníquese a los proponentes no favorecidos a través de publicación en el SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en vía administrativa, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

HOJA 9 DE LA RESOLUCIÓN No. 0544 DE OCTUBRE 24 **DE 2022 POR LA CUAL SE ADJUDICA DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN**

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el 24 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IVETT LORENA SANABRIA GAITAN
Gerente FEAB

ANA ANGÉLICA BECERRA ERASO
Subdirectora Regional de Apoyo del Pacífico

PARTICIPACION EN EL DOCUMENTO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA
VoBo	**Martha Sanchez Herrera,** Subdirectora Nacional de Gestión Contractual	
Revisó	**Laura Jicela Téllez G,** Profesional SGC	
	Claudia Leticia Díaz Silva, Profesional SGC	
	Karen Joanna Cilima Portilla, Profesional de Gestión III Subdirección Regional de Apoyo Pacifico	
Proyectó	**Adonain Tapasco Cedeño**, Profesional de Gestión III Subdirección Regional de Apoyo Pacifico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado tanto a los hechos como a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad y análisis lo presentamos para la firma.		